



**Procuraduría
General de Justicia**

T A M A U L I P A S

**REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS,
CON LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER Y DAR
SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EXHAUSTIVO A LAS ACCIONES
QUE HAN EMPRENDIDO LAS AUTORIDADES
COMPETENTES EN RELACIÓN A LOS FEMINICIDIOS
REGISTRADOS EN MÉXICO.**

**LIC. BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA,
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**



ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO “CAMPO ALGODONERO”.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, que preside el C. Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional de la Entidad, sensible a las acciones y reacciones de violencia en contra de las mujeres, a través de las diferentes instancias de gobierno, y dadas las relaciones de colaboración con los diversos Poderes del Estado, ha efectuado diferentes gestiones tendientes a prevenir y en su caso sancionar a quienes ejerzan violencia en contra de ellas.

Es de destacar que en nuestra Entidad Federativa se han efectuado importantes aportaciones en materia legislativa, que permiten la adecuada actuación de la Procuraduría General de Justicia en este tema. Lo anterior, sin menoscabo de las oportunidades de participación de las mujeres en la vida activa, procurando la equidad de género.

Hechas las precisiones anteriores y atendiendo a los puntos de interés de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, informo los datos relativos a las actividades realizadas al respecto en el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia y respetando el temario que se ha propuesto, exponemos:

1.- Información sobre las Averiguaciones Previas iniciadas por homicidios dolosos de mujeres.

a).- Las Principales líneas de investigación a seguir en las indagatorias de los homicidios dolosos de mujeres, son:

Cuando la Autoridad Ministerial tiene conocimiento de la muerte de una persona del género femenino, no descarta ninguna línea posible de investigación para llegar al esclarecimiento de los hechos, siendo las principales las siguientes:

- Por motivos pasionales,
- Desavenencias conyugales,
- Riñas bajo el influjo de algún estimulante, y
- Las que han sido víctimas de algún grupo delincuencia.

Las líneas de investigación a seguir en la indagatoria, dependen de las circunstancias y características de cada caso, en los cuales se valoran los antecedentes de la víctima, el lugar y probables causas de la muerte, así como todos aquellos indicios y evidencias que puedan llevar al esclarecimiento del hecho, lo que se obtiene de efectuar entrevistas con vecinos, familiares, testigos y amigos de la víctima a fin de obtener los datos que permitan conocer sus actividades y relaciones personales; se analiza el tipo de arma utilizada y los resultados que se obtengan por parte de las diferentes pruebas practicadas por personal de servicios periciales, como son el protocolo de autopsia,



rodizonato de sodio, toxicológico, levantamiento de indicios y evidencias en el lugar del hecho y las demás que el caso amerite, lo que permite conocer si la víctima tenía desavenencias familiares o laborales, si al momento del hecho haya sido desposeída de algún objeto o lesionado su patrimonio; esta información conjuntamente con los resultados de las pruebas practicadas por servicios periciales y todos aquellos datos que arroje la investigación que se realiza en la averiguación previa, permite determinar la línea de investigación a seguir

b).- Tomando como base el año en que se emitió la sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Campo Algodonero" del Estado de Chihuahua, esta Procuraduría cuenta con datos respecto a las averiguaciones iniciadas por homicidios dolosos de mujeres, los cuales arrojan los siguientes resultados:

AÑO	AP. INICIADAS	CONSIGNADAS	RESERVA	NO EJERCICIO	INCOMPTENCIAS	TRÁMITE
2010	63	16	19	2	2	24
2011 (hasta el 30-sept-2011)	54	11	8	0	2	33

c).- De las averiguaciones previas que fueron consignadas a los órganos jurisdiccionales correspondientes, se tiene la siguiente información:

AVERIGUACIONES PREVIAS EN QUE SE OBTUVO SENTENCIA						
AÑO	PRE-INSTRUCION	INSTRUCION	ABSOLUTORIA	CONDENATORIAS	REPARACION DEL DAÑO	
					SE PIDIÓ	SE CONDENÓ
2010	2	5	0	9	9	9
2011	0	9	0	2	2	2



2.- Información sobre las mujeres víctimas de homicidio.

a) Los rasgos socio demográficos que presentan las mujeres fallecidas son variables pues no es privativo de alguno en específico, teniendo hasta el 30 de septiembre de 2011 los siguientes datos:

EDADES:

RANGO	2010	2011	TOTAL
MENORES	14	10	24
18 – 30	20	18	38
31 – 40	24	12	36
41 EN ADELANTE	19	10	29
SE DESCONOCE (mayores de edad)	18	24	42
TOTAL	95	74	169

ESTADO CIVIL:

ESTADO CIVIL	2010	2011	TOTAL
SOLTERAS	30	20	50
CASADAS	17	14	31
OTROS	15	9	24
SE DESCONOCE	33	31	64
TOTAL	95	74	169

NIVEL EDUCATIVO:

NIVEL EDUCATIVO	2010	2011	TOTAL
PRIMARIA	15	20	35
SECUNDARIA	27	12	39
MEDIO SUPERIOR	16	6	22
PROFESIONAL	2	2	4
SE DESCONOCE	35	34	69
TOTAL	95	74	169



OCUPACION

OCUPACION	2010	2011	TOTAL
AMA DE CASA	28	25	53
EMPLEADA	19	12	31
SERVIDORA PUBLICA	6	1	7
DESEMPLEADA	5	13	18
SE DESCONOCE	37	23	60
TOTAL	95	74	169

b) Dentro de las circunstancias relativas al delito que ahora nos ocupa, se pueden mencionar las siguientes:

CAUSAS DE LA MUERTE:

CAUSAS DE LA MUERTE	2010	2011	TOTAL
LESIONES PRODUCIDAS POR ARMA DE FUEGO	53	36	89
LESIONES PRODUCIDAS POR ARMA BLANCA	7	15	22
POR ESTRANGULAMIENTO	3	3	6
OTRAS (quemaduras, golpes, etc)	32	20	52
TOTAL	95	74	169

ARMA CON LA QUE SE PRIVO DE LA VIDA:

TIPO DE ARMA	2010	2011	TOTAL
ARMA DE FUEGO	53	36	89
ARMA BLANCA	7	15	22
CUERDAS, SOGAS Y OTROS SIMILARES	3	3	6
OTRAS	21	16	37
SE DESCONOC	11	4	15
TOTAL	95	74	169



CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRÓ A LA VÍCTIMA:

CONDICIONES	2010	2011	TOTAL
CON SIGNOS DE POCO TIEMPO DE FALLECIDO (ATENDIENDO A LA RIGIDÉZ O FLACIDÉZ, LIVIDECES, ETC.	76	54	130
EN ESTADO DE DESCOMPOSICION O PUTREFACCION.	19	20	39
TOTAL	95	74	169

LUGAR EN QUE SE HALLARON LAS VICTIMAS:

LUGAR	2010	2011	TOTAL
EN CASA HABITACION	28	22	50
EN LA VIA PUBLICA	21	20	41
EN CARRETERAS O BRECHAS	18	22	40
EN CANALES O RIOS	2	0	2
EN VEHICULOS	4	1	5
OTROS (DESPOBLADOS, PARQUES, ETC.)	22	9	31
TOTAL	95	74	169

RELACION DE LA VICTIMA CON EL VICTIMARIO:

RELACION	2010	2011	TOTAL
ESPOSA O CONCUBINA	8	12	20
NOVIA O AMIGA	4	1	5
PARENTESCO CERCANO	1	0	1
NINGUNO	4	0	4
SE DESCONCOCE	78	61	139
TOTAL	95	74	169

MOVILES DE LOS CRIMINALES:

MÓVIL	2010	2011	TOTAL
PASIONAL	6	7	13
DESAVENENCIAS CONYUGALES	3	5	8
DERIVADO DE TRATO DE PROSTITUCION	1	0	1
CONSECUENCIA COLATERAL DE ENFRENTAMIENTO DE GRUPOS DELINCUENCIALES	5	2	7
ROBO	1	0	1
SE DESCONCOCE	79	60	139
TOTAL	95	74	169





c) Respeto de las mujeres víctimas de homicidio que no han sido identificadas, es de mencionarse lo siguiente:

- **Mujeres víctimas de homicidio que no han sido identificadas.**

Durante el año 2010 se registraron 1,028 homicidios dolosos, de los cuales 95 corresponden a mujeres (incluyendo las 13 encontradas en los 72 cadáveres de San Fernando), lo que refleja el 9.2 % del total de las víctimas.

De enero al 30 de septiembre de 2011 se han registrado 940 homicidios dolosos, de los cuales 74 corresponde a mujeres (incluyendo las 16 de las fosas de San Fernando), lo que refleja el 7.8 % del total de las víctimas.

A la fecha tenemos 19 mujeres sin identificar (más 25 cuerpos que tiene PGR), lo que corresponde al 11.2 % (26 % incluyendo los 25 de PGR) de las 174 mujeres víctimas de homicidio doloso que se tiene como registro total en el periodo antes mencionado.

- **Mecanismos que se utilizan para identificar a las víctimas.**

Para lograr la identificación de las víctimas se valora el reconocimiento del cadáver efectuado por testigos que normalmente son familiares cercanos, basados en la fisonomía y señas particulares como pueden ser cicatrices, lunares, dentadura, tatuajes, etc. Cuando esto no es posible se llevan a cabo procedimientos científicos utilizando las huellas dactilares que son comparadas con las huellas que aparecen en documentos públicos indubitables y en caso necesario se practica prueba de ADN a fin de realizar la confronta de los perfiles genéticos respectivos.

- **Publicación e información a otras autoridades de la entidad y de otras entidades, de los datos de las víctimas no identificadas.**

Cabe mencionar que aún se encuentra en proyecto el mecanismo que habrá de utilizarse para la publicación de los datos de las víctimas, sin embargo, en la Dirección de Servicios Periciales, ya se lleva un registro de los perfiles genéticos que se obtienen de las víctimas, así como de familiares de las personas que se reportan como desaparecidas, información ésta que se remite a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría de Justicia de la Entidad Federativa que lo solicite, para la práctica de la confronta respetiva.

- **Envío de la información al Registro Nacional de Personas desaparecidas.**

La procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto de la Dirección de Informática, está en proceso de implementación del Sistema Informático de Registro de Personas Desaparecidas, en el que se están definiendo los criterios



técnicos que habrán de aplicarse para subir la información al Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

3.- Sobre la infraestructura material y humana y el marco jurídico de la Procuraduría, para la investigación de homicidios y desaparición de niñas y mujeres.

a) Mejoras que se han introducido en la Procuraduría para elevar su capacidad de respuesta ante estos eventos.

- En cuanto al marco legal que rige la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, contamos con:
 - a) Código Penal para el Estado de Tamaulipas,
 - b) Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas,
 - c) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas,
 - d) Reglamento de Ley Orgánica del Ministerio Público en el Estado de Tamaulipas
- Con la finalidad de eficientar el resultado en los casos de personas desaparecidas en los que se presume se pueda tratar del delito de secuestro, en fecha 4 de noviembre de 2008 se crearon 2 Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas para el Combate al Secuestro, mismas que cuentan con una Unidad de Agentes de la Policía Ministerial del Estado. Los servidores públicos adscritos a esas unidades fueron designados una vez que aprobaron todos los exámenes que al efecto se les aplicó por la Procuraduría General de la República, incluyendo los de control de confianza, además de haber sido debidamente capacitados en la materia para actuar en este tipo de sucesos.
- Atendiendo a las necesidades de la Ciudadanía y principalmente para estar en aptitud de brindar mayor eficiencia y agilidad en el servicio que proporciona esta Institución, se crearon 13 Agencias del Ministerio Público Especializadas en Protección a la Familia cuya Titularidad está a cargo de personal femenino, quienes cuentan con la preparación y capacitación adecuada para atender los hechos de su competencia como son los delitos contra la seguridad y libertad sexual, incumplimiento de obligaciones alimenticias, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Se cuenta además con la Dirección de Atención y Servicios a la Comunidad, que consta de 6 unidades distribuidas en las Ciudades con mayor población en el Estado y tiene como finalidad la atención a las víctimas del delito, así como brindar orientación a la Ciudadanía. Al respecto, de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2011, se han atendido a 10,709 mujeres que han solicitado apoyo



por diferentes conceptos, consistiendo dichos apoyos en orientaciones y encausamiento a la Autoridad competente, elaboración de pedimentos y escritos de denuncia, así como apoyo psicológico que se proporciona con la colaboración de otras instituciones del Gobierno Estatal y Municipal.

b) Medidas de prevención.

En la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se han llevado a cabo acciones que constituyen medidas de prevención de aquellos hechos que son generadores del delito de feminicidio, como son las siguientes:

- Mediante acuerdo gubernamental del 13 de julio de 2010, se ordena el inicio en Tamaulipas del Programa "Alerta – Amber – Tamaulipas", bajo la coordinación estatal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual es un mecanismo para la búsqueda y localización de personas menores de 18 años y tiene la misión de desarrollar y coordinar los esfuerzos de las instituciones de orden público, de los diversos medios de comunicación y de transporte para aumentar la participación de la sociedad en la prevención y recuperación de menores sustraídos, secuestrados o que se encuentren en peligro grave, con la finalidad de retornarlos en el menor tiempo posible a su familia y sin daño alguno.
- Se trabaja en el Grupo de Coordinación Operativo Tamaulipas que preside el Gobernador Constitucional del Estado, con la participación del Comandante de la Zona Militar, del Comandante de la Zona Naval, del Comisario de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de la Procuraduría General de la República por conducto del Delegado Regional y del Delegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, quien funge como Secretario Técnico de este grupo operativo, así mismo, en este grupo participan de manera activa el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el Secretario del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Procurador General de Justicia de la Entidad. Al respecto se celebran 2 reuniones mensuales de carácter ordinario y las extraordinarias que resulten necesarias ante la presencia de hechos de alto impacto.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ha estado pendiente y con sentido de responsabilidad a efecto de atender las invitaciones que recibe para participar en los foros, reuniones o conferencias en los que se tratan materias relacionadas con el tema que ahora nos ocupa, en los que invariablemente se tiene participación, las cuales no se enumeran dado el gran número de eventos en los que se ha intervenido.



c) Capacitación que se ha dado a peritos y personal ministerial.

Por conducto de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera y del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se han implementado diferentes cursos y talleres al personal de las Agencias del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y de la Dirección de Servicios Periciales.

- **Estos cursos son los siguientes:**

- 1.- Manejo Integral de las Víctimas del Delito, impartido en la Academia Regional del Sureste.
- 2.- Conductas Delictivas en Menores Infractores, impartido en la academia Regional del Sureste.
- 3.- Trato y Tratamiento a Menores Infractores, impartido en la academia Regional del Sureste.
- 4.- Psicología Criminal, impartido en Ciudad Reynosa, Tam..
- 5.- Curso – taller "Derecho Civil y Familiar, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Cd. Victoria, Tam..
- 6.- Seminario de Atención a Víctimas del Delito, impartido por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de PGR, en Reynosa, Tam..
- 7.- Curso sobre Maltrato Infantil y Violencia Familiar, impartido por el Sistema DIF Tamaulipas, en Cd. Victoria, Tam..

- **Protocolos especializados para la investigación con la debida diligencia de homicidios y desapariciones de mujeres.**

Como ya se ha mencionado, se cuenta con la especialización y capacitación del personal de las Agencias del Ministerio Público para el Combate al Secuestro, quienes además de actuar en torno a las investigaciones que se les encomienda, trabajan en estrecha coordinación con el área del Programa "Alerta – Amber – Tamaulipas", que como ya se ha mencionado fue implementado por acuerdo gubernamental del 13 de julio de 2010, mismo que opera bajo la coordinación estatal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, siendo este un mecanismo para la búsqueda y localización de personas menores de 18 años, incluyendo personas del sexo femenino; en el que existe un protocolo de búsqueda estratégicamente definido denominado Guía para la investigación de casos y manejo de programas, que lleva a cabo personal debidamente capacitado por Autoridades



del Programa Amber - Alert del Departamento de Justicia los Estados Unidos de Norte América.

Aunado a lo anterior, existen Jefaturas de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, encargadas de la investigación de homicidios, quienes cuentan con la debida capacitación que reciben en los diferentes cursos que se imparten por parte de esta Procuraduría y de otras instituciones.

d) El marco jurídico del Estado de Tamaulipas efectivamente contempla órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

- **Marco jurídico que contempla las órdenes de protección.**

Estas se encuentran previstas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 9 y que pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza meramente civil.

En los Códigos de Procedimientos Penales y Civiles del Estado, también se contemplan medidas de protección como providencias precautorias y actos prejudiciales, que pueden consistir en proporcionar atención médica y psicológica a las víctimas, prohibición de ir al domicilio para evitar violencia, prevención para no agredir, prohibición de asistir al lugar de trabajo de la mujer, restitución de hijos menores a las madres, entre otras.

- **Órdenes de protección emitidas.**

Se cuenta con reporte de aproximadamente un total de 118 órdenes de protección a favor de mujeres, emitidas con fundamento en las diferentes legislaciones locales antes señaladas.

- **Mujeres que contaban con órdenes de protección que han sido víctimas de homicidio.**

A la fecha no se tiene registro de que alguna de las mujeres víctimas de homicidio doloso hayan tenido alguna orden de protección emitida por Autoridad competente.

[Faint handwritten notes in Spanish, possibly a summary or continuation of the report.]



4.- Sobre los casos de niñas y mujeres desaparecidas presentados en el periodo 2000 - 2010.

a) Número de reportes de casos de desapariciones de niñas y mujeres que se tienen registrados en este periodo.

En los 11 años que comprende este periodo se tiene un registro de 1061 mujeres y 76 niñas reportadas como desaparecidas.

b) Criterios para iniciar los registros administrativos o averiguaciones previas ante el reporte o denuncia de una desaparición de una niña o una mujer.

Al respecto, los criterios que se siguen para iniciar la Averiguación Previa correspondiente son los siguientes:

Inmediatamente que se tiene conocimiento de la desaparición de una niña o mujer, se procede a entrevistar meticulosamente a la denunciante y a las personas que puedan aportar algún dato que permita evaluar y valorar los hechos y determinar si se trata de una privación de la libertad en cualquiera de sus modalidades o simplemente nos encontremos ante la situación de una persona que salió de su casa sin dar aviso o jovencitas que se van de paseo con sus amigas o con el novio. Al efecto se encuentran asignados Agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes inmediatamente se constituyen en el lugar de los hechos y donde se llevan a cabo una investigación preliminar, que conjuntamente con los datos obtenidos de las entrevistas ante el Agente del Ministerio Público Investigador, sirven para normar el criterio de investigación.

En caso de que los hechos pudieran tratarse de alguna privación ilegal de la libertad, se ordena la investigación inmediata a los grupos policiales respectivos y en caso de considerarse procedente se pide apoyo a otras Entidades Federativas con fundamento en el convenio de colaboración vigente.

c) Mecanismos con que cuenta la Procuraduría General de Justicia para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas en la entidad.

En la Procuraduría General de Justicia del Estado se cuenta con el Programa Alerta – Amber – Tamaulipas, como mecanismo para la búsqueda y localización principalmente de niñas y mujeres menores de 18 años desaparecidas en nuestra Entidad Federativa.



Otro mecanismo es el que se lleva por parte del Agente del Ministerio Público encargado de la integración de la averiguación previa, quien independiente de ordenar la investigación a la Policía Ministerial del lugar, por conducto de los agentes encargados de la investigación de personas desaparecidas, solicita en vía de exhorto a otras Delegaciones de esta Procuraduría, se proceda a la búsqueda y localización de la niña o mujer desaparecida, para lo cual remite todos los datos con que se cuente y en su caso fotografías que haya proporcionado el denunciante, mismas que son colocadas en lugares públicos estratégicos de manera que la ciudadanía tenga fácil acceso y pueda aportar algún dato que lleve a la localización de la persona desaparecida.

En los casos que se cuenta con algún indicio que nos lleve a suponer que la persona desaparecida pueda ser localizada en otra entidad federativa, se le pide a esta, mediante Oficio de Colaboración apoye en la búsqueda y localización, para lo cual se le hacen llegar los datos y fotografías con que se cuenta en el expediente.

- **Criterios para implementar acciones de búsqueda urgente.**

Si de acuerdo a las investigaciones se advierte que estamos en cualquiera de los supuestos de los artículos 388, 390, 391, 391 Bis, 392, 392 Bis y 392 Ter. del Código Penal vigente en el Estado, que encuadran los delitos: "Contra la Seguridad en el Goce de las Garantías" como son: privación ilegal de la libertad y otras garantías, secuestro, entendiéndose este el hecho de que por cualquier medio se prive de la libertad a una persona con diversos propósitos, como pueden ser: obtener un beneficio económico, alterar la integridad física o mental de la persona secuestrada, entre otros; se procede a implementar las acciones de búsqueda urgente.

Las mismas consisten en convocar de manera inmediata a la reunión del Grupo de Coordinación Operativo Tamaulipas, en dónde se definen las acciones y participación que habrá de tener cada Autoridad.

Ahora bien, independientemente de las actividades que implemente el referido Grupo de Coordinación, la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto del Ministerio Público que conozca de la indagatoria, debe ordenar la investigación a las diversas policías que auxilian su función, solicitar el apoyo a las delegaciones existentes en el Estado para que colaboren en la búsqueda, localización y en su caso liberación de quienes se encuentren privados de su libertad.



d) Relación entre casos de niñas y mujeres desaparecidas con otros delitos como la trata de personas, el homicidio, la privación ilegal de la libertad, entre otros.

Efectivamente se ha identificado relación con otros delitos, por ejemplo, en los casos de mujeres desaparecidas, como son los hechos ocurridos en San Fernando, Tamaulipas, en donde las mujeres que se encontraron fueron víctimas de homicidio.

En el entendido de que las mismas tal vez fueron retenidas para extorsionar a las familias, o para obligarlas a participar o formar parte de algún grupo de la delincuencia organizada.

e) Cómo se ha implementado el PROTOCOLO AMBER en Tamaulipas y cuáles son los resultados.

Como se hizo referencia con anterioridad, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Procuraduría General de Justicia, preocupado por el interés superior, desarrollo integral y seguridad personal de las niñas y adolescentes de nuestra Entidad, se encuentra implementado el protocolo internacional llamado "Alerta – Amber Tamaulipas", que además de ser un mecanismo para la búsqueda y localización de niños, tiene la misión de desarrollar y coordinar los esfuerzos de las instituciones de orden público, de los diversos medios de comunicación y de transporte para aumentar la participación de la sociedad en la prevención y recuperación de menores sustraídos, secuestrados o que se encuentren en peligro grave, a efecto de retornarlos en el menor tiempo posible a su familia y sin daño alguno.

Para dicha implementación en Agosto de 2009, la Procuraduría de Justicia del Estado de Tamaulipas comisionó personal a la primera capacitación impartida en San Diego, California.

Posteriormente, en el mes de noviembre del mismo año se dio continuidad a la capacitación comisionando al personal seleccionado a efecto de que participara en la Convención Internacional celebrada en torno a esta materia en Tampa, Florida.

Durante los días 25 y 26 de enero de 2010, se tuvo participación en el Taller de iniciativa de los Estados de la Frontera del sur y Tribales, sobre la administración del programa de Alerta Amber, en San Diego, California, Estados Unidos de Norte América, impartido por personal del Departamento de Justicia de Estados Unidos de Norte América.

En fecha 15 y 16 de julio de 2010 se llevó a cabo la primer capacitación bilateral internacional entre Texas y Tamaulipas, auspiciada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.



Como ya se hizo referencia en la presente participación, mediante acuerdo gubernamental del 13 de julio del 2010, se ordena el inicio en Tamaulipas del Programa "Alerta – Amber – Tamaulipas", bajo la coordinación estatal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Se han llevado a cabo por parte de la Coordinación Estatal del Programa, múltiples capacitaciones previas a gran parte de las Dependencias de la estructura del Gobierno del Estado, como el Sistema DIF a través de las áreas de Protección a la Mujer, el Menor y la Familia, los centros asistenciales, a Casa Hogar del Menor; Secretaría de Educación por medio de la Dirección de Seguridad Escolar; Secretaría de Salud con sus sistemas hospitalarios y Centros de Adicciones; Dirección de Transporte, por conducto de su personal y de sus concesionarios; a Seguridad Pública con sus diversas policías estatales y desde luego la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Policía Ministerial, Agentes del Ministerio Público y Unidades de Combate al Secuestro, haciéndose la invitación a los diversos medios de comunicación con la finalidad de alcanzar la participación de la sociedad en la recuperación de los menores.

El 28 de abril del presente año, en el Papalote Museo del Niño, en la Ciudad de México, se llevó a cabo ceremonia formal de presentación del programa a la sociedad mexicana, estando presentes Autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América y los titulares de la Secretarías de Gobernación y Seguridad Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República, quienes manifestaron su aprobación y disposición para la implementación del programa a nivel federal; de igual manera, dicho programa es presentado y aprobado para su implementación en la Conferencia Nacional de Procuradores, celebrada en Junio pasado, tiempo desde el cual nuestro Gobierno ha participado con el Departamento de Justicia y la Embajada de Estados Unidos en México en el proceso de implementación del programa a nivel federal y las diversas Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los Estados, al igual que con organizaciones civiles de protección al menor, entre otros sectores sociales del país.

La Procuraduría General de Justicia del Estado continúa con el proceso de implementación del programa "Alerta – Amber – Tamaulipas", encontrándose en el presente año en la fase de capacitación a los elementos operativos y conformación del Comité de Supervisión que se encargará del control de calidad y operación del programa.

- **Los resultados obtenidos** en la implementación del programa han sido totalmente satisfactorios. A las entrevistas y capacitaciones que se han efectuado a las instancias de Gobierno antes aludidas, los asistentes han demostrado interés en



el tema y dominio de las acciones que les corresponde llevar a cabo, incluso se han practicado evaluaciones que arrojan resultados totalmente positivos.

Por su parte, los medios de comunicación escritos, de radio y televisión ha brindado el apoyo en su difusión y muestran interés por la participación activa que les corresponderá una vez que se emita una alerta por algún caso que sea procedente.

f) Cómo se coordinan con otras dependencias de gobierno estatal, con dependencias de otras entidades federativas y con dependencias del Gobierno Federal, en los casos de desaparición de niñas y mujeres.

Por lo que atañe al Programa Alerta – Amber - Tamaulipas, se llevan a cabo reuniones interinstitucionales en las que se definen las acciones que le han de corresponder a cada una, estando pendiente la elaboración de convenios de participación entre el Programa y cada Dependencia, en donde se definirán las estrategias y mecánica de las acciones que cada participante habrá de llevar cabo.

Cuando se trata de la investigación a cargo de la Autoridad Ministerial, la coordinación se establece por conducto de los medios de comunicación oficiales, como son los exhortos o colaboraciones.

Además, existe una comunicación directa en el Grupo de Coordinación Operativo Tamaulipas que preside el Gobernador Constitucional del Estado, en el que como ya se ha hecho referencia, tienen participación las autoridades de la octava Zona Militar, la Secretaría de Marina, el Comisario de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Procuraduría General de la República por conducto del Delegado Regional, el Delegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el Secretario del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Procurador General de Justicia de la Entidad.



SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO "CAMPO ALGODONERO"

Es del conocimiento público que el 04 de noviembre de 2007, el Estado Mexicano fue demandado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la supuesta responsabilidad internacional en la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados el día 6 de noviembre de 2001, en un campo algodonnero de Ciudad Juárez, Chihuahua, aduciendo la demandante Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad, falta de prevención de estos crímenes, falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición, falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y falta de reparación adecuada.

Esta demanda dio pie al caso "*González y otras del campo algodonnero contra México*", en el que después de la integración correspondiente, el 16 de Noviembre del 2009, la Corte emitió su sentencia en la que declaró que el Estado Mexicano violó derechos e incumplió deberes establecidos en la Convención Americana y en consecuencia dispuso diversas obligaciones que deberá cumplir bajo la supervisión de la Juzgadora.

El Estado de Tamaulipas al analizar cada uno de los puntos resolutive de la aludida Sentencia, dentro del marco institucional ha procurado efectuar acciones que no contravengan el sentido de la misma, cuidando que no se vulneren los derechos de las víctimas, aún más tratándose de mujeres y menores de edad, legislando e implementando programas que coadyuven con la seguridad de la ciudadanía.

La legislación procesal penal del Estado contiene múltiples disposiciones a efecto de que se dicten medidas precautorias que salvaguarden la vida, la integridad y los derechos de las víctimas, así como para proporcionarles atención médica y psicológica por conducto de diversas Instituciones Gubernamentales.

- En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se cuenta con la Procuraduría Estatal de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos, en la que a su vez tiene 6 Delegaciones distribuidas en el territorio tamaulipeco, mediante las cuales se brinda apoyo consistente en orientación y asesoría psicológica a las niñas y mujeres que lo requieran. **En este rubro se tiene registro de 37,386 casos de niñas y mujeres a quienes se les ha brindado atención por parte de dicha Procuraduría en el periodo comprendido de los años 2005 a 2010.**



El sistema DIF Estatal también cuenta con 5 albergues distribuidos en el Estado, en los cuales se brinda atención a las mujeres que son víctimas de algún tipo de violencia.

Es de destacarse que el personal que atiende a las mujeres y niñas víctimas de algún tipo de violencia en las instituciones dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), constantemente se encuentra en capacitación y actualización para prestar una atención de calidad y eficiente.

Al respecto se puede mencionar los siguientes cursos recibidos por el personal de referencia.

- 1.- Sobre Tanatología y Apoyo Psicológico a la víctima, impartido en el mes de Febrero de 2011 por personal del DIF Nacional.
- 2.- Sobre Maltrato Infantil y Violencia Familiar, impartido en el mes de Junio del 2011 por personal del DIF Nacional.
- 3.- Sobre Formación para Facilitadores en el Manejo de Conflictos Familiares, impartido en Agosto de 2011 por personal del DIF Nacional.

La Secretaría General del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Dirección de Derechos Humanos, en fecha 23 de octubre de 2008, celebró convenios de apoyo presupuestario con los Albergues y Casas del Migrante en el Estado, mismas que se encuentra instaladas en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa y H. Matamoros, lugares estos en que se brinda apoyo a los migrantes y donde se tiene el siguiente registro de atenciones otorgadas a mujeres migrantes:

ASOCIACION	LUGAR DE UBICACION	MUJERES MIGRANTES BENEFICIADAS
CASA DEL MIGRANTE NAZARET A. C.	NUEVO LAREDO, TAM.	1,175
ALBERGUE PARA MIGRANTES NUESTRA SRA. DE GUADALUPE	REYNOSA, TAM.	1,025
CASA DEL MIGRANTE SAN JUAN DIEGO Y SAN FRANCISCO DE ASIS A. C.	H. MATAMOROS, TAM.	1,070





- La Procuraduría General de Justicia del Estado cuenta con diversas áreas de apoyo a las víctimas, como ya se ha precisado, así mismo con la Coordinación de Asuntos Internos en donde se ventilan todas las denuncias y quejas derivadas de hechos en los que les pudiera resultar alguna responsabilidad a los servidores públicos de la misma.

Al respecto se tiene registro de que en un periodo comprendido del año 2005 a septiembre de 2011, en la Coordinación de Asuntos Internos se ha ejercido acción penal en contra de 9 servidores públicos de esta Procuraduría y se ha impuesto sanción administrativa en contra de 278 servidores públicos más.

- En materia legislativa en el Estado de Tamaulipas se han obtenido logros relevantes, como se puede observar en la exposición de motivos realizada el 04 de mayo de 2011, que propone adicionar al Código Penal vigente en el Estado, con el artículo 337 bis., en el que se tipificaría el delito de feminicidio, se argumenta que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos fundamentales para cualquier sociedad y tomando en cuenta que en nuestro país se han cometido diversos asesinatos de mujeres, se debe legislar con la finalidad de protegerlas y sancionar firmemente a todo aquel que prive de la vida a una mujer por razón de género.

Derivado de lo anterior, en el Periódico Oficial del Estado del 22 de Junio del presente año, se publicó la Reforma al Código Penal, en la cual se adiciona el artículo 337 Bis. que tipifica el delito de feminicidio como a continuación se transcribe:

“Comete el delito de feminicidio, el hombre que dolosamente, y con uso extremo de violencia, prive de la vida a una mujer por razones de género.”

Para esta conducta ilícita se establece una sanción de **treinta a cincuenta años de prisión y multa de mil a cinco mil días de salario**. Además se encuentra considerado como **delito grave**, lo que en consecuencia no permite la libertad bajo fianza del probable responsable.

Aún cuando en nuestra entidad Federativa no se cuenta con reporte de datos sobre la muerte de alguna mujer en las circunstancias previstas en el artículo mencionado, sabemos que no estamos exentos de que puedan suscitarse hechos de esa naturaleza, por lo que es una preocupación constante para el Estado de Tamaulipas y para nuestra Institución y es motivo de que estemos atentos para la aplicación estricta, enérgica e inmediata de la disposición legal que recién se ha creado.

También estamos atentos a la observancia de todos los cuerpos de leyes o normas que tengan como fin la protección y garantía de los derechos de la mujer. En ese sentido, en Tamaulipas se han emitido diversas disposiciones dentro de las cuales se puede mencionar las siguientes:





- a. En fecha 29 de diciembre de 2004 se publicó la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el estado de Tamaulipas, en la que se prohíbe la discriminación motivada entre otros aspectos por el género de las personas.
- b. El 24 de febrero de 2005 se publicó la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas en la que dentro de sus múltiples disposiciones, se prohíbe en Tamaulipas toda discriminación contra la mujer, motivada por su sexo, por su origen étnico o nacional, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión, opiniones, diferencias o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- c. El 22 de Agosto de 2007 se publicó la Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual complementa y desarrolla en el ámbito Estatal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual establece los principios y modalidades que propiciarán y asegurarán el acceso a las mujeres a una vida sin violencia, donde se favorezcan su desarrollo y bienestar.

En la aplicación e interpretación de ésta, se considerarán los principios constitucionales de igualdad jurídica en la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de la mujer, así como las previsiones de la Ley General para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, se ha buscado la equidad de género en la participación ciudadana al integrar al personal que conforma la plantilla laboral de las Instituciones Gubernamentales, pudiéndose observar los siguientes datos estadísticos:

DEPENDENCIA	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE	
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	44,254	55.36 %	35,686	44.64 %	79,940



La equidad de género también se ha procurado en la iniciativa privada, como es en la Industria Mexicana Maquiladora de Exportación en Tamaulipas, en donde se tiene el reporte de los siguientes datos:

EMPRESA.	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE	
INDUSTRIA MEXICANA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN EN TAMAULIPAS	77,072	48 %	83,495	52 %	160,567

Las actividades mencionadas son realizadas por nuestro Gobierno, con el fin de seguir fortaleciendo la protección a la Mujer, fomentando la equidad de género y el respeto a los derechos humanos.

